HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI – 02346 – 470920
hcdalbertibsas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 23 de Mayo de 2016.-

VISTO:
Lo dispuesto por el artículo 39° de la Ordenanza fiscal vigente, y;

CONSIDERANDO:
Que es conveniente adecuar un régimen especial de facilidades de pago para todas las obligaciones fiscales de origen municipal para dar a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus deudas,

Que la Ordenanza Impositiva vigente contempla una rebaja del 7 % para el contribuyente que cumple en término con sus obligaciones,

Que quien no abona en término, además de perder las bonificaciones en las tasas, la Ordenanza Impositiva, establece intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de efectivo pago,

Que la cantidad de contribuyentes morosos y los montos de sus deudas son significativas, y disponer de un régimen de facilidades de pago significará para la Municipalidad incrementar su recaudación fiscal y además posibilitará al contribuyente deudor regularizar su deuda y poder continuar con su cumplimiento fiscal.

Que constituye una firme política de Estado de esta gestión respaldar el crecimiento y desarrollo de las prácticas deportivas en sus diversas formas, fortaleciendo a quienes desarrollen y promuevan tales actividades mediante el suministro de fuentes de recursos genuinos que colaboren con el cumplimiento de sus objetivos;

Que resulta esencial brindar apoyo a los entes e instituciones deportivas, quienes se erigen en la actualidad como un verdadero soporte de contención de problemáticas sociales, por lo que es necesario promover desde el estado firmemente la labor que desarrollan en pos a acercar a los más pequeños a la práctica deportiva, como una forma de desalentar la caída de los mismos en aquellos flagelos que corrompen un crecimiento sano y deseable;

Que, por las razones expuestas, destinará un porcentaje de lo recaudado en concepto de intereses por los planes de pago de deudas atrasadas que se generen a consecuencia de esta Ordenanza, para apoyar a las instituciones deportivas de nuestro partido

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1).- Establécese con carácter general temporario, un sistema de presentación ---------- espontánea y régimen de facilidades de pago para la regularización tributaria e ingreso de las obligaciones fiscales adeudadas por los contribuyentes y/o responsables de las tasas, derechos, contribuciones y otras obligaciones cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Municipalidad de Alberti, quienes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, a los fines de adherir al régimen excepcional aquí dispuesto. A los efectos de esta Ordenanza entendiéndose como presentación espontánea, también la solicitud de deuda presentada por los Escribanos previa al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, y/o constitución y modificación de derechos reales sobre inmuebles. La certificación expedida por el Municipio deberá informar la deuda que grava el inmueble por distintos

conceptos, con los beneficios de la presente, siempre que correspondiere y su pago fuera únicamente de contado.----------

ARTICULO 2).- La regularización que se efectúe conforme con el presente régimen de --- ---------- facilidades de pago incluye todas las obligaciones fiscales municipales vencidas a la fecha de suscribir el convenio, exceptuando aquellas cuyo vencimiento hubiera operado con posterioridad, las que deberán ser satisfechas por el deudor antes o simultáneamente a su incorporación al régimen de facilidades de pago. Asimismo, podrán ser regularizadas a través del Régimen de facilidades establecido en esta Ordenanza las deudas que se encuentren en estado de ejecución judicial por vía de apremio, excepto aquellas que se hallen en subasta decretada. Sin perjuicio de lo antes establecido, en cuanto a la imposibilidad de incluir en el régimen de facilidades aquellas deudas reclamadas judicialmente en que haya sido decretado el remate de bienes, se faculta al Departamento Ejecutivo para disponer excepciones a tal regla en aquellos casos en que el valor obtenerse presuntamente en la subasta del bien y/o bienes embargados, pueda resultar inferior a las sumas reclamadas judicialmente, ello en función de la valuación de los mismos y las particulares características que presente la venta de bienes en remate público. En tales supuestos podrá el Departamento Ejecutivo disponer no sólo su inclusión en el presente régimen de pagos, sino también la reducción de la deuda hasta el valor de mercado que presenten los bienes, los que deberán acreditarse con al menos dos tasaciones expedidas por profesionales matriculados de nuestra ciudad, seleccionados por el Municipio, siendo a cargo del Contribuyente solventar los costos que tales tasaciones conlleven.---------- ----

ARTICULO 3).- El monto de la deuda por la que el contribuyente y/o responsable se ---- ---------- acoge al presente régimen, será determinado por la Municipalidad aplicando las normas legales vigentes y sujetas a las condiciones que aquí se dispone. ---

ARTICULO 4).- A fin de regularizar las obligaciones fiscales adeudadas, se podrá optar ---------- por las siguientes modalidades de pago:----------

a) Al contado.----------

b) En cuotas.----------

ARTICULO 5).- Cuando se adopta la modalidad de pago en cuotas, se regirán por los ---- ---------- siguientes planes: 1) Plan podrán acogerse a este plan de regularización de deuda todos los contribuyentes

ARTICULO 6).- Cuando se adopta la modalidad de pago en mas de 4 cuotas, se otorgará ---------- un descuento sobre los intereses de la deuda registrada, según el Plan de pagos adoptado y conforme lo establecido en el Anexo I. Las cuotas se integrarán con un interés del 1 % mensual sobre el saldo, aplicándose sobre el cálculo el sistema Francés de amortización de deuda.----------

ARTICULO 7).- El pago en cuotas se efectuará de acuerdo al siguiente plan:

a) Plan

b) 1 cuota eximiéndose del pago del 40 % de los intereses.

2 cuotas, anticipo $ 400 al suscribir el convenio, eximiéndose del pago del 35 % de los intereses

3 cuotas, anticipo $ 400 al suscribir el convenio, eximiéndose del pago del 30 % de los intereses

4 a 10 cuotas mensuales, anticipo $ 400 ,eximiéndose del pago del 25% al 19 % de los intereses devengados, con más el interés determinado en el artículo 6° , proporcionalmente según Anexo I

11 a 20 cuotas mensuales, anticipo $ 400, eximiéndose del pago del 18% al 9% de los intereses devengado, con más el interés determinado en el artículo 6° proporcionalmente según Anexo I

Determinándose en 2° etapas el plan mencionado, hasta 20 cuotas los meses Abril - Mayo - Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y 10 cuotas los meses , noviembre, diciembre /16 y Enero-Febrero-Marzo de 2017

ARTICULO 8).- En ningún caso el monto de la cuota podrá ser inferior a pesos ($500), ---------- excepto para la tasa por conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal, la que se regirá de acuerdo a los valores establecidos en el artículo 9°.----

ARTICULO 9).- Para la cancelación de deuda determinada para la Tasa por ---------- ---------- Conservación, Reparación, y Mejorado de la Red Vial Municipal, regirá el siguiente como mínimo de cuota: -

a) Monto mínimo de $700..----------

ARTICULO 10).- Los contribuyentes y/o responsables que hubieren firmado convenios - ---------- de pago anteriores a la fecha de entrada de la presente, podrán acogerse a este plan de regularización de deuda.----------

ARTICULO 11).- Quedan excluidos del presente régimen los obligados por la Tasa de -- ---------- Marcas y Señales, por Inspección Veterinaria, derechos de Construcción, Derechos de Cementerio, Cánones por concesiones de Bienes Municipales, Derechos de Publicidad y Propaganda y los agentes de retención y/o percepción por los montos percibidos y/o retenidos y no abonados.----------

ARTICULO 12).- En caso de transferencia de dominio o constitución de derechos reales ---------- sobre bienes cuyos propietarios y/o responsables se hubieren acogido al régimen de facilidades de pago de la presente Ordenanza, se tendrá por vencidos los plazos otorgados de acuerdo al sistema aquí establecido y el profesional que interviene deberá cancelar la deuda que registre el bien del que se trate abonando íntegramente el saldo adeudado, conforme el plan de facilidades de pago que hubiere suscripto el contribuyente en virtud de lo establecido en la presente.--------

ARTICULO 13).- El acogimiento importa el desistimiento del contribuyente y/o ---------- ---------- responsable de la acción y del derecho de todos los recursos administrativos y judiciales que hubiere promovido con relación a las obligaciones fiscales que pretendiere regularizar mediante el presente régimen.----------

ARTICULO 14).- Cuando la obligación fiscal que se pretendiere regularizar mediante el ---------- presente régimen se hallara reclamada judicialmente por la vía del apremio, el contribuyente y/o responsable deberá abonar las costas del proceso simultáneamente con la formalización de la presentación. Para la regularización de los honorarios profesionales del Letrado representante de la Administración Municipal, los gastos y costas que demandará la tramitación del juicio que se otorgará un plan de facilidades de hasta tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas.----------

ARTICULO 15).- La falta de pago de tres (3) cuotas en forma consecutiva ocasionará la - ---------- caducidad automática del plan de pago, sin intimación judicial o extrajudicial alguna, considerándose la totalidad de la deuda como de plazo vencido. Los importes abonados serán tomados como pagos a cuenta de la deuda, renaciendo las obligaciones originales con más todos sus accesorios, conforme a las normas previstas en la Ordenanzas vigentes en la materia.----------

ARTICULO 16).- El ingreso fuera de término de cualesquiera de las cuotas en tanto no - ---------- produzca las consecuencias señaladas en el artículo 15 de la presente, determinará la obligación de ingreso el importe en mora con más los intereses fijados en la Ordenanza Fiscal Vigente , establecidas en el artículo 4°. ----------

ARTICULO 17).- Podrán acogerse a los beneficios de esta moratoria los titulares de ------ ---------- dominio usufructuarios, poseedores título de dueño y titular de comercio. Asimismo en virtud de lo establecido por el artículo 881 del Código Civil, podrán acogerse al régimen de facilidades establecido en la presente aquellas personas que, sin revestir la calidad de titular de dominio, usufructuario, poseedor a título de dueño, ocurra a pagar en calidad de tercero. En tales supuestos, se hará constar en el convenio a firmarse la calidad invocada por quien paga la deuda, dejándose constancia que la percepción del crédito por el Municipio no implica reconocimiento de derecho alguno al tercero, respecto de los bienes y/o actividades que originaron la deuda.----------

ARTICULO 18). Dejase establecido que el 50% de las sumas que la Municipalidad ------- ---------- perciba en concepto de intereses, a consecuencia de los Planes de pago

que se celebren con contribuyentes por el acogimiento a los términos de esta Ordenanza, deberán considerarse como recursos afectados.

ARTICULO 19). Con los importes que resulten de la aplicación del artículo precedente, se ---------- creará un Fondo para el Desarrollo Deportivo, que deberá ser utilizado por el Departamento Ejecutivo con la afectación específica de ser destinado al respaldo y crecimiento de las distintas disciplinas deportivas que se practican en nuestro partido, con prioridad en actividades orientadas a las franjas infante-juveniles y de acuerdo a lo que determine la reglamentación.

A fin de dar cumplimiento a la afectación de fondos antes establecida, el Departamento Ejecutivo procederá a la creación de la partida presupuestaria que corresponda con la finalidad a que deben ser aplicados los recursos afectados, disponiéndose la apertura de la cuenta especial pertinente, conforme lo normado en los artículos 119, 127 inc 3° y corcondantes de la Ley Orgánica Municipal.

Este fondo podrá incrementarse por aportes y donaciones provenientes de Entes Oficiales o privados en carácter de donación o subsidios.-

El departamento ejecutivo podrá instrumentarse los medios y modificaciones presupuestarias para garantizar la continuidad en ejercicios posteriores del Fondo creado en la presente.-

ARTICULO 20). Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas -------- ---------- reglamentarias para la aplicación de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 21).- Derógase toda Ordenanza que se oponga a la presente.----------

ARTICULO 22).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus efectos. ----------

ARTICULO 23).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Ordenanzas y ---- ---------- Archívese. ----------

Norma Natalia Piazza
Secretaria H.C.D
Alberti

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - ALBERTI

Marta S. Modici
Presidente
Concejo Deliberante
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2179.-